CONTRATO DE SEGUROS No. CS20260219-001

ENTIDAD	**E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**
FECHA	**19 DE FEBRERO DE 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**ALMACENISTA GENERAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**BLANCA DORALBA ALARCÓN GONZÁLEZ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 860.009.578-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO**
IDENTIFICACION:	**80.076.843 DE BOGOTÁ D.C.**
TELÉFONO/CELULAR:	**6087409489**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 10 21-33 LOCALES 108 Y 202 – Centro – TUNJA**
E-MAIL:	**erick.gonzalez@segurosdelestado.com**
OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES QUINIENTOS TRIENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($2.534.000.00).**
PLAZO	**DESDE EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 033 del 26 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ**, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, como una Entidad de categoría especial de I Nivel de Complejidad, del orden Municipal, descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en adelante denominada LA E.S.E. por una parte, y por la otra, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con **NIT No. 860.009.578-6,** representada legalmente por **ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.076.843 DE BOGOTÁ D.C.**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de 1.991, establece que la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP. **3)** Que, uno de los objetivos de la Empresa es la prestación de los servicios de salud bajo los lineamientos y principios de calidad, eficiencia y

oportunidad que aseguren una adecuada atención a los usuarios del municipio. **4)** Que, la prestación de servicios de salud genera riesgos inherentes que pueden derivar en reclamaciones judiciales o extrajudiciales por presuntos daños a pacientes o terceros, lo que hace necesario contar con mecanismos de transferencia del riesgo que protejan el patrimonio público. **5)** Que, en virtud del principio de responsabilidad fiscal, eficiencia administrativa y protección del patrimonio público establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000, la E.S.E. debe adoptar medidas preventivas que mitiguen el impacto económico derivado de la ocurrencia de siniestros. **6)** Que, la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, requiere contratar la adquisición los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito para los vehículos de placas OCU015 y OJZ548 de propiedad de la E.S.E. **7)** Que, la gerente de la entidad ordenó la contratación de la adquisición de los seguros que requiere la E.S.E. con el proveedor **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** ya que el contratista, cuenta con amplia experiencia en el sector comercial y cumple con los requisitos legales para desarrollar el objeto contractual. **8)** Que, existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, protocolos y en especial las siguientes: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a quien ejerce el control de la ejecución del mismo con una antelación mínima de ocho días, para que se surta la suspensión. 3. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Supervisor, sin que por ello se afecte su autonomía e independencia y así lo reconoce el CONTRATISTA. 4. Adherirse al Estatuto de Contratación, a los manuales, protocolos y guías adoptados por la institución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al HOSPITAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato. 7. Acreditar afiliación como cotizante a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012. 8. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 9. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento que la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista sea requerida por el objeto de este contrato. 10. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista se obliga a garantizar que las pólizas sean emitidas sin vacíos de cobertura respecto de los amparos vigentes. 2. El contratista se obliga a expedir los SOAT de los vehículos de placas OCU015y OJZ548 que conforman el parque automotor de la E.S.E. 3. El contratista se obliga a garantizar la entrada en vigencia de las pólizas en la fecha indicada por la entidad, evitando periodos sin cobertura. 4. El contratista se obliga a indemnizar oportunamente los siniestros que se presenten y que se encuentren cubiertos. 5. El contratista se obliga a recibir, tramitar y decidir las reclamaciones dentro de los términos legales. 6. El contratista se obliga a pagar las indemnizaciones a que haya lugar dentro de los plazos establecidos en el Código de Comercio. 7. El contratista se obliga a brindar asesoría técnica permanente a la E.S.E. durante la vigencia del contrato. 8. El contratista se obliga a apoyar a la E.S.E. en la estructuración y presentación de reclamaciones. 9. El contratista se obliga a informar oportunamente

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

sobre modificaciones normativas que afecten las coberturas. 10. El contratista se obliga a realizar inclusiones, exclusiones, modificaciones de valores asegurados o expedición de certificados cuando la entidad lo requiera. 11. El contratista se obliga a expedir anexos modificatorios dentro de los términos acordados. 12. El contratista se obliga a entregar a la E.S.E. copia de las pólizas, condiciones generales y particulares. 13. El contratista se obliga a informar sobre niveles de siniestralidad cuando sea requerido. 14. El contratista se obliga a guardar reserva sobre la información institucional y los datos conocidos con ocasión del contrato. 15. Cualquier otra obligación que sea de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2.** Pagar el valor de las pólizas suministradas en forma oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de caja de la E.S.E. **3.** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 2.534.200.00),** los cuales incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E aprobado mediante Acuerdo No. 016 de diciembre de 2025 para la vigencia fiscal del 2026, Rubro 2.4.5.02.07.01 denominado seguros, de la Disponibilidad Presupuestal No. **CD1 – 2026000037** del **6** de **ENERO** de **2026**. **CLÁUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución pactado entre las partes para este contrato es a partir del **19 de febrero de 2026 y hasta el 27 de febrero de 2026**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única (si aplica) por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte de la E.S.E., serán ejercidos a través de un supervisor que será designado por la Gerencia y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Resolución No. 026 del 08 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Las garantías no serán obligatorias en los Contratos bajo la modalidad de la Contratación Directa; por no pactarse pagos anticipados que pudieran causar un detrimento patrimonial a la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista Boyacá, sino el pago del valor de los servicios de Apoyo a la Gestión previa aprobación por LA ENTIDAD CONTRATANTE y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, el pacto expreso de cláusula penal y multas a favor de la entidad contratante, la entidad considera innecesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS:** En caso de incumplimiento la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La E.S.E. impondrá la multa, la cual se hará exigible

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO**: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%) del** valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. La E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por el suministro de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que la E.S.E. suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a la E.S.E. a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude la E.S.E. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el contratista**. 2)** Certificado de disponibilidad **3)** Cédula de ciudadanía **4)**. Certificado de registro presupuestal, **5)** Hoja de vida del contratista. **6)** RUT. **7)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 9 de octubre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sin previa autorización escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** Para el presente contrato se delega como supervisora a la **ALMACENISTA GENERAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá.

Para constancia se firma en Buenavista, a los diecinueve días (19) del mes febrero de dos mil veintiséis (2026).

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista

SEGUROS DEL ESTADO S.A..
NIT. 860.009.578-6
ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
Representante Legal
Contratista

Elaboró: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA – Asesor Jurídico y Contractual
Revisó: BLANCA DORALBA ALARCÓN GONZÁLEZ – Almacenista General
Aprobó: JULIE IVONNEORTIZ CASAS - Gerente